



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2021-MDSC

Santiago de Cao, 12 de abril del 2021

VISTO:

El Requerimiento N° 001-2021-MDSC/SFAT, de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la sub Gerencia de Fiscalización, Administrativa y Tributaria; Informe N° 021-2021-GAT-MDSC, de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 228-2021-MDSC/GM, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 135-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 08 de abril del 2021, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído de Alcaldía N° 119, de fecha 09 de abril del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción del Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarías;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSC, de fecha 22 de marzo del 2021, fue aprobado el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA);

Que, el artículo 6° del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), se precisa que los fiscalizadores municipales tiene l función principal de realizar la debida fiscalización a lo largo de la jurisdicción del distrito cumpliendo fielmente sus funciones para lo cual conforme lo establece el segundo párrafo del inciso 6.8. que “El Fiscalizador Municipal tiene la obligación de portar y exhibir su identificación y/o credencial durante las diligencias”;

Que, para efectivizar la imposición de notificación preventiva y de multas administrativas de acuerdo0 al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao; es necesario designar al personal que será acreditado como fiscalizadores;

Que, mediante REQUERIMIENTO N°001-2021-MDSC/SFAT, de fecha 05 de marzo del 2021, el Abog. Cesar Alex Cueva Hoyos, Subgerente de Fiscalización, Administrativa y Tributaria, refiere que existe la necesidad de contar con personal fiscalizador para cubrir despliegues en diferentes lugares del distrito de Santiago de Cao; tales como: Un fiscalizador para Santiago de Cao, Un fiscalizador para Chiquitoy, Dos fiscalizadores para Cartavio;

Que, mediante INFORME N° 021-GAT-MDSC, de fecha 11 de marzo de 2021, la C.P.C. Rosa Elena Chávez Reyes, Gerente de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal de esta entidad Edil el mediante REQUERIMIENTO N°001-2021-MDSC/SFAT, emitido por la Subgerencia de Fiscalización, Administrativa y Tributaria de ésta municipalidad; a fin de que se atienda lo solicitado en el considerando ocho de esta Resolución de Alcaldía;



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante MEMORANDUM N° 228-2021-MDSC/GM, de fecha 08 de abril del 2021, el Abog. Karlos Toshiro Aliaga Gonzalez, Gerente Municipal de esta entidad, remite lo solicitado en los considerandos precedentes, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para ser evaluado y de ser procedente se cumpla con remitir todo lo actuado al despacho de alcaldía para emitir el acto resolutorio correspondiente de designación como fiscalizadores a los siguientes integrantes de la Policía Municipal: 1) Fiscalizador para Santiago de Cao: Sr. Tomás Migdonio Gamarra Solano; 2) Fiscalizador para Chiquitoy: Sra. Flor de María Julca Reyes; 3) Fiscalizadores para Cartavio: Sr. César Alberto Pérez Guerra y el Sr. Segundo Calderón Ramírez;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 135-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 08 de abril del 2021, el Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal que es PROCEDENTE designar mediante Resolución de Alcaldía como fiscalizadores a los citados en el considerando anterior y por ende se RECOMIENDA, remitir el expediente administrativo a la Unidad de Secretaría General con la finalidad de continuar y emitir la resolución respectiva;

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 119, de fecha 09 de abril del 2021, Don Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena proyectar Resolución de Alcaldía;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha como fiscalizadores a los siguientes integrantes de la Policía Municipal:

FISCALIZADOR PARA SANTIAGO DE CAO	TOMÁS MIGDONIO GAMARRA SOLANO
FISCALIZADOR PARA CHIQUITOY	FLOR MARÍA JULCA REYES
FISCALIZADOR PARA CARTAVIO	CESAR ALBERTO PEREZ GUERRA SEGUNDO CALDERÓN RAMIREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE**, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal  
GAT  
SFAT  
OGPP  
Interesados  
Archivo  
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE CAO  
Alex Genaro Vásquez Reyes  
ALCALDE